



00094 / 15

Universidad Nacional de Lanús

04 MAY 2015

Lanús,

VISTO, el expediente N° 1364/15 correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 20/15 de fecha 12 de enero de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 161/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada se aprobó la prórroga docente del Lic. Alfredo Ángel Ossorio (DNI N° 4.435.124), por el término de 1(un) año y/o hasta que se produzca la sustanciación de un nuevo concurso o hasta que se le otorgue el beneficio jubilariorio;

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 161/12 de fecha 21 de diciembre de 2012 aprobó las pautas aplicables a los docentes investigadores que se encuentren en condiciones de acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria o especial;

Que, la Resolución citada en su anexo establece que los concursos académicos de los docentes investigadores no podrán tener vigencia más allá de los 70 años de edad, con más un año a fin de obtener el beneficio, o la concesión del mismo, lo que ocurra primero;

Que, por lo expuesto se debe dejar sin efecto la prórroga docente del Lic. Alfredo Ángel Ossorio por haber alcanzado los requisitos de la Resolución citada;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones a la baja de la prórroga propuesta;

Que, asimismo, el Consejo Superior en su 2ª Reunión del año 2015 ha manifestado su conformidad;

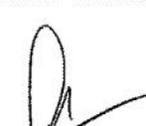
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

- ✶ ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la prórroga docente del Lic. Alfredo Ángel Ossorio, (DNI N° 4.435.124), aprobada en la Resolución del Consejo Superior N° 20/15 de fecha 12 de enero de 2015, por haber alcanzado los requisitos de la Resolución del Consejo Superior N° 161/12 de fecha 21 de diciembre de 2012.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00094 / 15

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús